

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

56.785/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación resolución de archivo a don Herminio Díaz Román.*

Desconociéndose el actual domicilio de D. Herminio Díaz Román, que consta como titular de la vivienda militar sita en la calle Jardín del General, n.º 4, Piso 2.º Dcha., de Algeciras, se hace saber que por Resolución de fecha 5 de junio de 2007, del Director General Gerente, de este Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 87.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se acuerda el archivo del expediente de desahucio n.º 38/02, sin perjuicio de que se continúe en su caso con la reclamación de la deuda que, en relación con la vivienda pueda obrar en el Instituto.

Madrid, 10 de septiembre de 2007.—La Jefe de la Subunidad, D.ª Cristina Úbeda Murillo.

56.786/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Herminio Díaz Román.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Herminio Díaz Román, titular de la vivienda militar sita en la calle Jardín del General, n.º 4, piso 2.º Dcha., de Algeciras, se hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado en el ejercicio del desahucio de la vivienda, de cuyo contrato de cesión de uso es titular, se ha acordado con fecha 13 de junio de 2007 la apertura del correspondiente expediente de desahucio, así como requerimiento de pago por importe de 5.680,08 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y dé lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10%.

Madrid, 7 de septiembre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

56.907/07. *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por el que se notifica la propuesta de resolución de expediente sancionador a la sociedad de auditoría B&P de Auditoría y Consultoría, Sociedad Limitada, y al auditor de cuentas don Emilio Pintos Costa.*

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido efectuar la notificación intendida en el domicilio que consta en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, se notifica a la sociedad de auditoría B&P de Auditoría y Consultoría, Sociedad Limitada, y al auditor de cuentas don Emilio Pintos Costa (en adelante, los auditores) que la instructora del expediente incoado por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, Reglamento de Auditoría de Cuentas), ha dictado Propuesta de Resolución de fecha 13 de julio de 2007, en el expediente de referencia NTAU 22/2007,

Dado que esta Propuesta de Resolución no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los auditores podrán acceder al texto íntegro así como al resto de la documentación obrante en el expediente de referencia en la sede de este Instituto, sita en la calle Huertas, número 26, de la ciudad de Madrid.

Asimismo, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al domicilio de los auditores comunicado al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, si éste fuera posterior, los auditores podrán formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

La competencia para la resolución del presente expediente, conforme a lo preceptuado en los artículos 21 de la Ley de Auditoría de Cuentas y 55 del Reglamento de Auditoría de Cuentas, recae en la Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Madrid, 11 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Juan Manuel Pérez Iglesias.

MINISTERIO DE FOMENTO

56.867/07. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Seguridad Vial. Construcción de glorieta en enlace del punto kilométrico 381 de la autovía A-30. Clave: 33-MU-5560. Término municipal de Molina de Segura. Provincia de Murcia.*

Por resolución de fecha 8 de febrero de 2007, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado. Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8, de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas segunda y tercera de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como en el de esta Demarcación de Carreteras para que asistan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Lugar, Ayuntamiento de Molina de Segura.

Finca 1. Titular: Área de Servicio Las Salinas, Sociedad Limitada. Polígono 10. Parcela 13. Superficie a expropiar: 618,42 metros cuadrados. Día: 9 de octubre de 2007. A las diez horas.

Finca 2. Titular: Don José Rodríguez Nicolás. Polígono 10. Parcela 14. Superficie a expropiar: 23,72 metros cuadrados. Día: 9 de octubre de 2007. A las diez horas treinta minutos.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento